



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0134 - 2026-MPM/GDTYGR

Moyobamba, 06 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N°669337 de fecha 31 de diciembre del 2025, la **Resolución Gerencial N°0048-2026-MPM/GDTYGR** de fecha 22 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N°29664; se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo principio protector dice: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, regulando los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de Seguridad en los espectáculos públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la emisión del Certificado ITSE, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la inspección; en ese contexto, tenemos que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento numerado emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídica propietario del objeto de inspección y notificado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento; dicho certificado se emite solo si se ha verificado, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones; cabe precisar que, a través de la Ley N°30619, se estableció la modificación del artículo 11° de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencias de funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cuyo texto dice: el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición;

Que, habiendo revisado la **Resolución Gerencial N°0048-2026-MPM/GDTYGR** de fecha 22 de enero del 2026, en la cual se resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la finalización del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), **POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, clasificado con **NIVEL DE RIESGO MEDIO**, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a favor del Establecimiento denominado: **“EL CAFECITO RUPA RUPA”**, ubicado en la Av. Grau N°911, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín; representado por la persona de **MAXIMILIANA RODRIGUEZ DE LOPEZ**, identificado con D.N.I. N°00803833 y en su **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE**, el otorgamiento del **CERTIFICADO** de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), del Establecimiento denominado: **“EL CAFECITO RUPA RUPA”**, ubicado en la Av. Grau N°911, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín; representado por la persona de **MAXIMILIANA RODRIGUEZ DE LOPEZ**, identificado con D.N.I. N°00803833 (...); para desarrollar la Actividad de **“VENTA DE COMIDA RAPIDA”**, considerando un área ocupada total de **150.00 M2**, y un área techada de **150.00 M2**; (...).





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0134 - 2026-MPM/GDTYGR

Que, habiendo revisado la **Resolución Gerencial N°0048 - 2026-MPM/GDTYGR** de fecha 22 de enero del 2026, en la parte **VISTO**, en la parte **CONSIDERANDO** Párrafo 2 y párrafo 6; y en la parte **RESOLUTIVA**, Artículo Primero y Artículo Segundo; se aprecia un **ERROR MATERIAL** en la anotación de los apellidos de la Administrada.

Que, conforme al artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: “(...) Artículo 212.- *Rectificación de errores* 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad “tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”; asimismo, **GARCÍA DE ENTERRÍA**¹, sostiene que “La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.”;

Que, a través de la Ley 30619, se estableció la modificación del artículo 11° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencias de funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cuyo texto dice: el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, publicado en el diario oficial el Peruano el 05 de febrero del 2024 y con Decreto de Alcaldía Nro. 004-2024-MPM-A, de fecha 20 de febrero del 2024, se aprobó los “Lineamientos técnicos para la implementación del ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba”; el cual dispone en el inciso 7.3 que la etapa de adecuación es la fase previa a la implementación, en la cual se define y asigna responsabilidades para la elaboración de los instrumentos de gestión institucional, técnicos y administrativos, (...). En tal sentido, de conformidad al literal 7.3.1 La Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos con participación de la unidad orgánica a cargo de informática, promoverán la actualización, ratificación de las designaciones y/o dejar sin efecto las encargaturas conforme a las denominaciones contenidas en el ROF vigente, en tal sentido se modificó la denominación de las Gerencias y Oficinas que emitieron su pronunciamiento, como fundamento para la emisión de la presente resolución tal como se detalla a continuación:

ROF ANTIGUO	ROF VIGENTE
Oficina del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0286-2025-JNE, publicado con fecha 31 de julio del 2025, resuelve: (...) 4. **RESTABLECER la vigencia de la credencial** que le fue otorgado a don **Ernesto Peña Robalino como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Departamento de San Martín**;

¹ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo.12ªedición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.



RESOLUCION GERENCIAL N° 0134 - 2026-MPM/GDTYGR

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 598-MPM, de fecha 15 de agosto del 2024, se **aprobó** en su artículo cuarto, la **Incorporación** de las siguientes funciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estableciendo en el artículo 53° de esta misma como nueva función de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Riesgos la de “Emitir y suscribir resoluciones sobre procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos ECSE, así como la supervisión, ejecución de Visitas de Inspección de Seguridad En Edificaciones VISE”;

Que, estando a lo expuesto y conforme al inciso 6) del art. 20 y art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR la Resolución Gerencial N°0048-2026-MPM/GDTYGR, de fecha 22 de enero del 2026, por existir error en el extremo de los apellidos de la administrada – Titular del establecimiento comercial (en la parte **VISTO**, en la parte **CONSIDERANDO** Párrafo 2 y párrafo 6; y en la parte **RESOLUTIVA**, Artículo Primero y Artículo Segundo), en concordancia con el artículo N°212 - numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

<u>DICE:</u>	<u>DEBE DECIR:</u>
• “MAXIMILIANA RODRIGUEZ DE LOPEZ”, identificado con DNI 00803833 y con RUC N°1008/038339	• “MAXIMILIANA RODRIGUEZ RIVERA”, identificado con DNI 00803833 y con RUC N°1008/038339

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER vigente, la Resolución Gerencial N°0048-2026-MPM/GDTYGR, de fecha 22 de enero del 2026, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la notificación de la presente resolución al administrado/a.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su archivo y custodia, así como encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizar la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Moyobamba 1816